

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### Inspección General de Sanidad exterior

Núm. 2.554

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro representante en Italia, existen casos de cólera en la ciudad de Génova.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Autoridades sanitarias de los puertos y estaciones terrestres fronterizas con Francia, y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas con Francia, Capitan General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.555

#### Sanidad

Comprobada por la ciencia la transmisión de las enfermedades infecciosas por

el intermedio de objetos contaminados por los enfermos, y reconocida la eficacia de los medios higiénicos de desinfección para evitar los contagios, se hace preciso llevar á la práctica las reglas que preceptúa la higiene para la defensa de la salud pública y privada.

La intervención de las autoridades en la aplicación de estas reglas al individuo, particularmente considerado, ó en el seno del hogar doméstico, salvo los casos previstos por la ley, se ha de reducir de ordinario á aconsejar lo que se debe hacer y lo que se debe prohibir como perjudicial; pero haciendo notar siempre que el que por negligencia, abandono ó vicio, contrae una enfermedad infecciosa, no sólo se perjudica á sí propio sino que expone la salud y la vida de los demás al peligro del contagio.

En cambio, la intervención de las Autoridades ha de ser directa, eficaz y de mandato cuando se trata de servicios que han de redundar en beneficio del público, como son los que se refieren á Establecimientos públicos de reunión, ya se trate de los destinados al solaz de los concurrentes, como los teatros, casinos, círculos de recreo, cafés, cervecerías y tabernas y demás similares; ya se trate de los destinados al alojamiento de las personas, como los hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas, etc.

Esta intervención de las Autoridades está prevista en las disposiciones vigentes, y en especial en la Instrucción general de Sanidad y Real decreto de 24 de Febrero de 1908, que disponen, para los casos de salud ó enfermedades epidémicas, la práctica de visitas de inspección extraordinarias, ordenadas por la autoridad competente, para la comprobación

de las infracciones sanitarias en el régimen de los Establecimientos anteriormente señalados.

Estas infracciones, que son evidentes para las personas peritas, no lo son para el público en general, y mucho menos para los industriales negligentes, que procuran, aun á costa de la reputación de sus establecimientos, evitar gastos necesarios, puesto que han de redundar en beneficio de los abonados y concurrentes habituales de dichos Establecimientos.

Las visitas extraordinarias de que hemos hecho mención, devengan honorarios y derechos sanitarios fijados en las vigentes tarifas; pero no sería equitativo que se impusiera este gravamen, por igual, á los industriales de buena fé que, por propia iniciativa y por noble emulación, tienen sus establecimientos dotados en sus servicios con todos los medios y procedimientos modernos de higiene y salubridad, con aquellos otros que, guiados sólo por el estímulo mal entendido del lucro, procuran prescindir de gastos que juzgan superfluos, apesar de su reconocida utilidad en unos casos y ser imprescindible aplicación en otros.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, y con el objeto de que por nadie pueda alegarse ignorancia, he dispuesto que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la publicación de la presente, los dueños ó administradores de los establecimientos arriba mencionados provean á los mismos de las condiciones higiénicas siguientes:

- 1.º Retretes con inodoros surtidos de agua suficiente.
- 2.º Caños de desagüe provistos de sifón ó válvula que incomunique el contenido del depósito de aguas inmundas con la atmósfera ambiente.

3.º Limpieza esmerada de los locales destinados al público, tanto en los suelos como en las paredes y techos.

4.º Habitaciones y dormitorios aseados con luz y ventilación directa; con ropas de uso lavadas y planchadas; con escupideras, vasos de noche y tocadores desinfectados, al menos diariamente, con soluciones antisépticas ó con legías calientes.

5.º Desinfección esmerada de los platos, tazas, jicaras, vasos, cucharillas, cafeteras y demás utensilios destinados para servir alimentos y bebidas, mediante el lavado de los mismos en legías calientes, esterilizándolos después dichos utensilios en horno cuya temperatura alcance á 120º centígrados como minimum.

6.º Colocación de escupideras en número suficiente, provistas de líquidos antisépticos (solución de sublimado, de sulfato de cobre ó hierro ó cloruro de cal) en las proximidades de las mesas de servicio.

7.º Cocinas con esmerada limpieza en suelos, paredes y techos, con ventilación é iluminación suficiente, con alejamiento de las mismas de los retretes y sumideros.

8.º Vitrinas para la conservación de los alimentos y en todo caso preservación de los mismos del contacto de las moscas y otros insectos, con gasas y telas metálicas; y

9.º Libro de reclamaciones sanitarias que esté á disposición del público, colocado en sitio apropiado, para que puedan anotarse las deficiencias que se observen contra estos preceptos.

Transcurrido el plazo fijado ordenaremos á los funcionarios de Sanidad giren visitas á los citados establecimientos para comprobar si se cumplen con rigor estas

medidas sanitarias, y en caso contrario, á parte del pago de los derechos consignados en las vigentes tarifas, dispondremos la aplicación de multas graduadas según la importancia de las infracciones, llegando hasta ordenar el cierre del establecimiento que por sus malas condiciones no deba permanecer abierto al servicio público.

Los Alcaldes harán públicas estas disposiciones por medio de bandos para que lleguen á conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea Olmos.

### Escuela especial de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 2.529

#### Anuncio

Desde el 15 al 31 del actual podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial* solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados, y en ella se expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán las cédulas personales corrientes, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta escuela y certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, en caso de que el interesado solicitase ingreso.

Los individuos que procedan de otros centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán en metálico por el examen de ingreso 5 pesetas, más 2'50 por la formación del expediente. Los que soliciten exámenes de asignaturas abonarán por cada una de ellas en papel de pagos al Estado 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 por derechos académicos, y en metálico 2'50 por los de inscripción; éstos, como los de ingreso, abonarán 2'50 pesetas por formación del expediente, común á todas las asignaturas.

Córdoba 2 de Agosto de 1911.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, Calixto Tomás.

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.548

#### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar en las

oficinas de la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Derechos reales

Sebastián Salgado Algarrada, Palma del Río, 2'48 pesetas.

El mismo, 0'18 pesetas.

Juan de la Cruz Gallego Algarrada, Palma del Río, 2'48 pesetas.

El mismo, 0'18 pesetas.

Manuela Atalaya López, Palma del Río, 2'48 pesetas.

La misma, 0'18 pesetas.

Antonio Atalaya López, Palma del Río, 2'48 pesetas.

El mismo, 0'18 pesetas.

María Josefa Montero Martínez, Palma del Río, 2'48 pesetas.

La misma, 0'18 pesetas.

María del Valle Ariza Estepa, La Carlota, 109'83 pesetas.

La misma, 8'32 pesetas.

María Josefa Ariza Estepa, La Carlota, 109'83 pesetas.

La misma, 8'32 pesetas.

Carmen, Francisco y María Dolores Ariza Berniel, La Carlota, 109'83 pesetas.

Los mismos, 8'32 pesetas.

Córdoba 4 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTORO

Núm. 2.546

En cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1912, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Agosto de 1911.—Martín Molina.

Núm. 2.546

Encontrado sin dueño conocido el día 28 de Julio anterior, pastando en la huerta denominada de Camacho, propiedad de Francisco Lara Rodríguez, un burro entero, rucio, con lunares blancos en los costillares y lomo, cojo y con deformidad en la rodilla de la mano izquierda, de un metro diez centímetros de alzada y de diez y seis años de edad, se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual deberá presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, la debida justificación de pertenecerle, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será vendido en pública subasta.

Montoro 3 de Agosto de 1911.—Martín Molina.

Núm. 2.559

El día 25 del corriente mes, de diez y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el suministro de mil cien kilogramos de garbanzos, con destino al hospital de Jesús Nazareno, de esta población, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente incoa-

do al efecto, el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Sirve de tipo para la licitación el de sesenta céntimos de pesetas por cada kilogramo, con inclusión de los derechos de consumos, y las proposiciones serán verbales y en baja del mencionado tipo, debiendo consignar los licitadores en las arcas del Establecimiento el depósito de cincuenta pesetas.

Montoro 4 de Agosto de 1911.—Martín Molina.

### MONTILLA

Núm. 2.560

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el sitio de Jarata, de este término, dos potras entreladas oscuras, de cuatro á cinco años, con hierro borroso en la nalga derecha y herradas de las cuatro patas, se hace público en este periódico oficial á fin de que los dueños puedan reclamarla, previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 5 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.558

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde de esta villa.

Certifico: que habiéndose hallado en el sitio nombrado la Castra, de este término, un cerdo con peso aproximado de 75'50 kilos, sin señas particulares, cuyo dueño se desconoce, se anuncia por medio del presente conforme al artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para que pueda recuperarlo previo pago de los gastos causados antes del día 18 del actual en que se realizará subasta para su venta, por el precio en que sea valorado por este veterinario titular.

Dicha subasta tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana, á las doce del indicado día, y durante el plazo de media hora se admitirán proposiciones que cubran el tipo de valoración.

Cañete de las Torres 2 de Agosto de 1911.—Antonio Caracuel.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.502

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque para el año próximo de 1912:

Cabezas de familia

D. Juan de Dios Antón Martínez

- » Antonio Antón Martínez
- » José Barbero Carrasco
- » Pablo Barbero Aranda
- » Julián Barbacho Barea
- » Pablo Belagarda Lozano
- » Eustasio Calero Sánchez
- » Faustino Caballero Infante
- » Angel Delgado Molera
- » José Díaz Ledesma
- » Moisés Díaz Ledesma
- » Cesáreo Díaz Roperero
- » Pedro Rafael Fernández Gil
- » Bruno Fernández Gil
- » Pedro Fernández Villarreal
- » Pedro Fernández Cambrón
- » Antonio García Castillejos
- » Pedro José Gómez Conde
- » Vidal Gómez Conde
- » Marcos Gómez Alcudia
- » Juan Gómez Alcudia

- D. Juan Pablo Gil Murillo
- » Francisco Gil Barquero
- » Santiago Gómez Navarro
- » Gregorio Gómez Navarro
- » Francisco Jiménez Grarse
- » Cristóbal Luna Alcudia
- » Florencio Luque Barea
- » Eusebio Leal Moyano
- » Juan de Dios Leal Moraño
- » José Luque Barea
- » José Leal Delgado
- » Andrés Moreno Barea
- » Felipe Moreno Aranda
- » Julián Molero Arriero
- » José José Murillo Delgado
- » Víctor Moreno Moreno
- » Juan Moreno Moreno
- » Miguel Muñoz Díaz
- » Julián Morales Aranda
- » José León Márquez Martínez
- » Luis Navas Sánchez
- » Francisco Llagas Pérez-Jurado
- » Víctor Pozo Alvarado
- » Florentino Prados Parra
- » Matías Perea Benavente
- » Felipe Pérez Fernández
- » Eusebio Pérez Velasco
- » Felipe Romero Roperero
- » Marcos Ramón Moreno
- » Gregorio Revaliente Arellano
- » José Ramírez Sánchez
- » Santiago Rubio Fernández
- » Rogelio Rubio Fernández
- » Pedro Revaliente Aranda
- » José Revaliente Aranda
- » Angel Revaliente Aranda
- » Mariano Soto González
- » Damián Alcántara Vigara
- » Manuel Alcántara Vigara
- » Gerónimo Armenta Montero
- » Manuel Aparicio Pérez de Perea
- » Jaime Caballero Amor
- » José María Caballero Amor
- » Diego Calderón Calderón
- » Alfonso Calderón González
- » José María Copé Serrano
- » José Miguel Copé Lumbreras
- » Juan Manuel Copé Lumbreras
- » Mariano Fernández Caballero
- » Luis Delgado García
- » Antonio Fermín Delgado García
- » Félix García Medina
- » Florentino García García
- » Antonio García Medina
- » José García Medina
- » Francisco García Palomo
- » Joaquín Gallego Sánchez
- » Nicolás H. Igüera Valero
- » Dionisio Helguera Valero
- » Alfonso Herrador Romero
- » Diego Herrador Romero
- » Pedro José Jiménez González
- » Andrés Morillo Molero
- » Fernando Moreno Carrasco
- » Antonio Moreno Carrasco
- » Luis Molero Mugica
- » Bernardo Molera Murillo
- » Antonio Molera Murillo
- » Juan Moya Flores
- » José Molera Blanco
- » Dionisio Murillo Trucios
- » Justo Ocampo Sierra
- » Antonio Otero García
- » Francisco Ocampo Delgado
- » Demetrio Ocampo Delgado
- » Matías Ocampo Sierra
- » Vicente Perea Barbarroja
- » Rafael Pulido Caceres
- » Rafael Pulido Ruiz
- » Marceliano Rubio Jiménez

- D. Antonio Rubio Jiménez  
 » Abundio Ramírez García  
 » Valentín Sánchez Aparicio Escobar  
 » Mateo Barrio Ruiz  
 » Rafael Barrio Jurado  
 » José Antonio Bajarano Pastor  
 » Francisco José Caballero Sánchez  
 » Leoncio Delgado Moyano  
 » Bartolomé Delgado Moreno  
 » Andrés Fraile Martínez  
 » Bonifacio Fernández Gómez  
 » Mateo González Ramírez  
 » Antonio López Valverde  
 » Francisco Antonio López Ruiz  
 » José López Madueño  
 » Antonio Linares Moreno  
 » Felipe Medina Ramírez  
 » Vicente Medina León  
 » Andrés Madueño Moreno  
 » José Madueño Medina  
 » Antonio Medina Muñoz  
 » Manuel Medina Medina  
 » Tomás Morales Medina  
 » Martín Ruiz Medina  
 » Alfonso Ramírez Mantas  
 » Marcos Ramírez Caballero  
 » Manuel Miguel Ruiz Linares  
 » Modesto Bejarano Bejarano  
 » Teodoro Daza Jiménez  
 » Crispulo Daza Peña  
 » Antonio Fernández Jiménez  
 » Miguel Romero Campos  
 » Antonio Ruiz Ruiz  
 » Juan Fernández Muñoz  
 » Manuel Gómez Caballero  
 » Juan Gómez Caballero  
 » Gumersindo Caballero Corral  
 » Alfonso Torrico Rubio  
 » Telesforo Gómez García  
 » Felipe Gómez Velverde  
 » Gumersindo Martín Gómez  
 » Genaro Sepulveda Sánchez  
 » Juan Toledano Gómez  
 » Gerónimo Arévalo Fernández  
 » Felipe Avila Fernández  
 » Rafael Chaves Liseda  
 » José Plaza Zarza

Capacidades.

- D. Antonio Aparicio Pérez de Perea  
 » Juan Aranda García  
 » Cipriano Agredano Moreno  
 » Manuel Calderón Torrico  
 » Pedro Díaz Barea  
 » Luis Fernández Márquez  
 » Juan Antonio Gómez Conde  
 » Juan García Fernández  
 » Antonio Luque Barea  
 » Juan Luna López  
 » Nicolás Luna Barbacho  
 » Juan Murillo Moyano  
 » Tomás Perea Algaba  
 » Ramón Perea Benavente  
 » Andrés Amador Perea Algaba  
 » Antonio Ramírez González  
 » Galo Sanz Caballero  
 » Alfonso Sánchez Ramírez  
 » Enrique Vigara Perea  
 » Germán Vigara Perea  
 » Cayetano Amor Pizarro  
 » José Cáceres Pizarro  
 » José Amor López  
 » Francisco Amor López  
 » Mariano Blanco García  
 » Juan M. Bejarano Blanco  
 » Andrés Caballero Amor  
 » Isidro Calvo Frutos  
 » Francisco Delgado García (menor)  
 » Francisco Estalrich Murillo  
 » Francisco Esteban Esteban  
 » Federico García Arévalo y Delgado

- D. Javier García Gutiérrez  
 » Agustín García Medina  
 » Antonio López Gamiz  
 » Tomás Luque Jurado  
 » Gabriel Molera Murillo  
 » Juan Manuel Molera Murillo  
 » Luis Medina Cid  
 » Rodrigo Murillo Trucios  
 » Juan M. Medina Suarez  
 » Manuel Moreno Perea  
 » José Morillo Molera  
 » Tomás Sánchez Izquierdo  
 » Manuel Tena Prado  
 » Dionisio Trucios y Gutiérrez Ravé  
 » José Trucios Gutiérrez  
 » Leonardo Jiménez Areilza  
 » Mateo Gómez Alfaro  
 » Manuel López Madueño  
 » Gonzalo López Moreno  
 » Alfonso López González  
 » Rafael Mantas Ruiz  
 » Manuel Ramírez Delgado  
 » Manuel Lucio Ruiz López  
 » Ramón Ruiz Sánchez  
 » Manuel María Sánchez Morales  
 » Luis Gallego Largo  
 » Manuel Guillermo Moreno  
 » Valerio Torrico Murillo  
 » Manuel Valverde Peralbo  
 » Elías Gómez Muñoz  
 » Antonio Gómez Muñoz  
 » Antonio Palomero Corral  
 » Antonio Sánchez Caballero  
 » Francisco López Toril  
 » Teodosio Peralbo Muñoz  
 » Rafael Peña Medina  
 » Rafael Lira Montenegro  
 » Teodoro Ruiz Toril  
 » Pablo Algaba Calderón  
 » Vicente Avila Gallego  
 » José Romero Romero  
 » Esteban Muñoz Franco  
 » Dionisio Villarreal Murillo

Córdoba 31 de Julio de 1911.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 2.543

Don Angel Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de doña María Valverde y Albalá, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la mitad de la casa número diez y seis de la calle de L.ªvía Aguilar, antes de Jesús Crucificado, de esta ciudad, y según lo decretado en providencia de treinta y uno de Julio último, se convocan por el presente y tercer y último edicto á todas las personas que se crean con derecho á dicha mitad de casa, la cual perteneció á doña Rafaela Daza y López de Priego, y á los que tengan cualquier derecho real sobre ella y que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por la doña María Valverde y Albalá, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el cinco de Abril del año actual, en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejecutar su derecho, con-

forme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á cuatro de Agosto de mil novecientos once.—Angel Larriva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

### POZOBLANCO

Núm. 2.562

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye expediente á instancia de Joaquín Gallardo Vigorra, sobre que se declare justificado para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio que le corresponde de un pedazo de terreno en la dehesa de Navalunga, término de Villanueva de Córdoba, compuesta de una acción en el lote sexto de la sección Sur, con cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y un decímetros, y según se decretó en providencia de veintinueve de Mayo último, se convoca por el presente á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende por Joaquín Gallardo Vigorra, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el cinco de Junio anterior en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Pozoblanco á cinco de Agosto de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, Julio Pellitero.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.542

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y guardia civil procedan á busca y rescate de una burra rucia clara, de diez años de edad, alzada un metro veintisiete centímetros, y en la nalga derecha el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, propia del vecino de Cabeza del Buey Félix Sánchez Godoy, que le fué hurtada el día treinta de Julio anterior del sitio Parralejo, término de Espiel, y si fuese habida la pondrán á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Agosto de mil novecientos once.—José James.—Manuel Pérez.

### BUJALANCE

Núm. 2.566

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una burra de tres años de edad, platera, tiene una lista por el lomo tirando á negra y desde la cruz le baja por cada una de las paletillas, con una rozadura en el hijar derecho y matada del rabo, propia del vecino de Pedro Abad Fernando Treviño Treviño, la cual le fué sustraída en la madrugada del treinta de Julio último del corral de la casa en que habita calle Santiago, número cinco, de dicha villa, la

que caso de ser habida será puesta á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á cuatro de Agosto de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 2.567

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una burra y una rucha, cuyas señas al final se expresarán, propias de los vecinos de esta ciudad Francisco Cámara Giménez y Pedro Cabello Mestanza, las cuales desaparecieron en la madrugada del treinta y uno del próximo pasado Julio de unos rastros que existen detrás de la ermita de Nuestro Padre Jesús, las que caso de ser habidas serán puestas á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á cinco de Agosto de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

### Señas de la burra

Una burra de doce años, rucia oscura, baja, quebrada de lomos y un poco coja de la mano izquierda, con una berruga en el labio inferior.

### Señas de la rucha

Una rucha rucia, de diez y ocho meses de edad, de seis cuartas de alzada próximamente, y como seña particular la de tener desollado un circuito en los brazos, consecuencia de tenerla trabada y también tener dientes de lobo en la boca.

### MONTILLA

Núm. 2.541

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de unas dos y media fanegas de garbanzos, que como pertenecientes á Eduardo Portero, de estos vecinos, fueron sustraídos desde el día veinticinco de Julio último hasta el primero del actual, de terrenos de la casilla del Marmalocar, de este término, así como se hagan averiguaciones acerca del autor ó autores del hecho, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á tres de Agosto de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.538

ANDRADES GARCIA *Francisco*, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puerto de Santa María.

Núm. 2.540

RIVAS *Mariano*, domiciliado últimamente en Orgiva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para declarar en causa por hurto instruida por tal motivo.

Núm. 2.539

MORAGAS CÁRCELES *José*, hijo de Francisco y de María, natural de Baena (Córdoba), de estado soltero, profesión industrial, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son estatura regular, color moreno claro, ojos pardos, bigote y barba poca, pelo negro; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por robo; comparecerá, en término de treinta días, ante el capitán, Juez instructor, don José Ortiz Gómez, con domicilio en esta plaza, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.—Melilla veintinueve de Julio de mil novecientos once.—El capitán Juez instructor, José Ortiz.

Núm. 2.565

URBANO Y SALILLAS *José*, sin que consten más señas; domiciliado últimamente en Aguilar; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.568

Los soldados de la Remonta que el día catorce de Julio anterior ayudaron a extinguir el incendio en el cortijo Fuente del Espino, término de Espejo; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en el sumario que se instruye en dicho Juzgado.

**Regimiento lanceros de Sagunto**  
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.556

**Anuncio**

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de tres caballos de desecho procedentes de este Regimiento, se hace saber por el presente para que las personas que lo deseen puedan tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 19 del corriente mes, á las nueve de la mañana, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa el Cuerpo.

Córdoba 4 de Agosto de 1911.—El Comandante mayor, Juan Villavicencio.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

**IMPRESOS**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

**Alimentación del obrero del campo**

Región.....	Obreros del campo.	Agricultores.....	Precio medio del jornal.
Provincia.....		Jornaleros.....	Pesetas.
Distrito.....		.....	.....
Ayuntamiento.....		.....	.....
Entidades.....		.....	.....
Habitantes.....		.....	.....
Riqueza agrícola.....	.....	.....	.....

	Producción anual.				Consumo.			Precio medio del kilogramo.	
	Local K.	Limitrofe K.	Nacional K.	Extranjera K.	Por día y habitante. K.	Por día y obrero K.	ANUAL		
							Local K.		Obrero K.
Alimentos animales.	Pescados...	De mar	Blancos	Merluza..					
				Besugo..					
		Azules.	Atún....						
			Sardinias.						
		De río.	Peces.....						
			Anguilas.....						
	Moluscos y Crustáceos	De mar	Langosta.....						
			Ostras.....						
		De río.	Almejas.....						
			Cangrejos.....						
Leche.....		Vaca..... (Litros)							
		Cabra.....							
		Oveja.....							
Quesos.....		Vaca.....							
		Cabra.....							
		Oveja.....							
Manteca.....		Vaca.....							
		Cerdo.....							
Huevos.....		Gallina..... (Pieza)							
		Pava.....							
Vegetales.....		Legumbres.....							
		Frutos.....							
Animales.....		Carnes.....							
		Pescados.....							
		Bacalao.....							
Conservas.	Procedimientos de conservación.	Desecación.....							
		Salazón.....							
		Ahumado.....							
		Adobo.....							
		Esterilización por el calor.							
Antisépticos.....									

(Véase el BOLETIN del día 28 de Julio último.)

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla,